

RESOLUCION No

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales, de conformidad con el Decreto No.1082 de 2015, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 (por medio de la que se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993) y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2.001, le corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones Nacionales sobre la materia.

Que la Resolución No. 1479 de 2006, expedida por el Ministerio de la Protección Social, en su Artículo 1, establece que en cada Secretaría, Instituto o Dirección Departamental de Salud, habrá un Fondo Rotatorio de Estupeficientes encargado del manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización y aquellos que son Monopolio del Estado, así mismo el Artículo 4 establece como funciones del Fondo Rotatorio de Estupeficientes la de "garantizar la disponibilidad permanente de los medicamentos Monopolio del Estado". En razón a ello, la distribución de los medicamentos de control especial le compete a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, a través del Fondo Rotatorio de Estupeficientes.

Que de acuerdo con el Artículo 3 de la Resolución No. 1479 de 2006, los Fondos Rotatorios de Estupeficientes deben tener una cuenta específica, denominada "Fondo Rotatorio de Estupeficientes" para manejar sus operaciones, Las utilidades que se obtengan solo podrán emplearse, para su administración, mejoras de dotación, buen funcionamiento del mismo y ejecutar programas. Los Fondos Rotatorios de Estupeficientes deberán disponer de un área adecuada y segura para el almacenamiento de los medicamentos Monopolio del Estado cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente resolución.

Que dentro del Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar no se dispone de un área adecuada para que funcione este programa.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato de arrendamiento para el funcionamiento de la oficina del Fondo Rotatorio de Estupeficientes de Bolívar de la Secretaría de Salud, el cual debe tener una oficina adecuada que garantice la seguridad y la calidad en la prestación del servicio, por lo tanto se solicita en calidad de arriendo un bien inmueble que reúna las características necesarias para el funcionamiento de este programa.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Que la Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2, Numeral 4, Literal i, "El arrendamiento o adquisición de inmuebles". Que el Decreto 1082 de 2015, establece que el arrendamiento de bienes inmuebles se celebrará de conformidad con la Modalidad de Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015 señala: "Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas.

1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El ARRENDADOR, entrega al DEPARTAMENTO a título de arrendamiento quien recibe a satisfacción en la misma calidad, el siguiente inmueble: Local Comercial No. 2-07, ubicado en la Copropiedad Edificio Pasaje la Moneda, Centro Comercial La Moneda, ubicado en Cartagena de Indias, centro frente a la avenida Carlos Escallón y la Calle de La Moneda, por la avenida Carlos Escallón No. 8-59 y por la Calle de la Moneda No. 7-76, conformado por un área privada del primer nivel de 23.27 metros cuadrado; área privada Mezanine 13.33 Metros cuadrados, para un total área privada de 36.60. Metros; cuyos linderos y medidas especiales, son: Norte en distancia de 5.15 metros con el local 2-05; Este en distancia de 4.50 metros con hall de circulación; Sur, en distancia de 5.51 metros con el local 2-09; Occidente en distancia de 4.55 metros con vacío que gravita sobre el predio que es o fue de Simón Bossa; Nadir con el local 1-07 y Cénit con Mezanine y techo del edificio. Linderos del Mezanine: Norte en distancia de 2.95 metros con el local 2-05; Este en distancia de 4.50 metros con vacío que gravita sobre el primer nivel de local 2-07; Sur en distancia de 3.95 metros con el local 2-09; Occidente 4.55 metros con vacío que gravita sobre el predio que es o fue de Simón Bossa, con el primer nivel del local 2-07 y Cénit con el techo del edificio. Está inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-102614, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. Linderos Generales: Los linderos generales están contenidos en la escritura pública No. 4.091 del 6 de septiembre de 1989 de la Notaria Tercera de Cartagena.

Centro Administrativo Departamental- Kilometro 1 - via Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz.



RESOLUCION No
 "Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

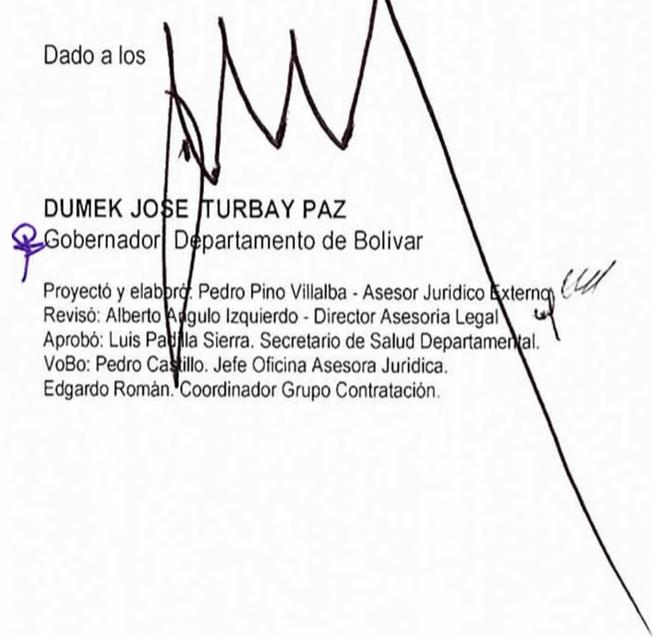
El presente contrato está subordinado a las apropiaciones presupuestal del año fiscal 2016, por un valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$18.642.624.00). Para cubrir la ejecución del mismo se garantizara mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 532 del 29 de abril de 2016, por valor de \$12.428.416.00 y 573 del 10 de Mayo de 2016, por valor de \$6.214.208.00, expedidos por el Director de Presupuesto.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados el presente convenio podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - SECOP y en la Secretaría de Salud de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental- Kilometro 1 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz. Dirección Asesoría Legal - Tercer Piso.

Dado a los

07 JUN 2016


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
 Gobernador Departamento de Bolívar

Proyectó y elaboró: Pedro Pino Villalba - Asesor Jurídico Externo
 Revisó: Alberto Angulo Izquierdo - Director Asesoría Legal
 Aprobó: Luis Pajilla Sierra. Secretario de Salud Departamental.
 VoBo: Pedro Castillo. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 Edgardo Román. Coordinador Grupo Contratación.